

BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 5 de mayo de 2020

No. NAC-COM-20-026

DECRETO EJECUTIVO 1030 AMPLÍA APOYO A SECTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA

El Presidente de la República, Licenciado Lenín Moreno, a través del Decreto Ejecutivo 1030 de 04 de mayo de 2020, estableció importantes disposiciones tendientes a fortalecer la economía y flujos financieros de los sectores productivos más afectados por las graves consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, a través de la ampliación de los beneficios contemplados en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1021, publicado en el Registro Oficial el 31 de marzo de 2020, a **las pequeñas o medianas empresas de cualquier actividad económica**, con excepción de aquellas que al 1 de abril de 2020 hayan tenido registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) alguna de las siguientes:

- a) Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o
- b) Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.

A través de este decreto, las pequeñas y medianas empresas podrán acogerse a la ampliación del plazo para el pago del Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagarse en abril, mayo y junio de 2020.

Adicionalmente, el Decreto Ejecutivo 1030 contempla que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) podrán pagar las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de acuerdo al siguiente calendario:

CUOTA RISE A PAGAR EN EL MES DE:	MES DE PAGO
Marzo de 2020	Junio 2020
Abril de 2020	Julio 2020
Mayo de 2020	Agosto 2020

Así como el Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, cuyos vencimientos correspondan a los meses de marzo y abril, podrá pagarse de acuerdo al siguiente calendario:

VENCIMIENTO EN EL MES DE:	PAGO DEL IMPUESTO
Marzo de 2020	Hasta el mes de junio de 2020
Abril de 2020	Hasta el mes de julio de 2020

De conformidad con lo señalado en la Disposición General Cuarta del Decreto 1030, ni los beneficios del mismo ni los contenidos en el Decreto 1021 serán aplicables a aquellos contribuyentes que durante la declaratoria de excepción despidan intempestivamente a sus trabajadores.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establecerá, mediante resolución de carácter general, las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Decreto 1030 y aquellas que faciliten la declaración, pago, recaudación y control de las obligaciones tributarias a las que hace referencia. El Decreto 1030 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El SRI continuará con el ejercicio cabal de sus facultades legalmente establecidas tales como el control y la verificación del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en el ámbito de sus competencias, observando las disposiciones contenidas en los Decretos Ejecutivos 1021 y 1030, así como también precautelando las garantías del debido proceso y el derecho a su defensa.

Más información en www.sri.gob.ec

Descargue el decreto [aquí](#)